



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2019-00209 00
PROCESO	VERBAL -RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL-
DEMANDANTE	TOBIAS CIFUENTES MARTÍNEZ CC. 4.289.327
DEMANDADOS	JOSÉ URIEL VILLADA CARMONA CC. 6.146.143 CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P. NIT. 900.396.759-5 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6
LLAMADA EN GARANTÍA	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. NIT. 860.002.184-6
AUTO	ORDENA FIJAR TRASLADO ELECTRÓNICO

El 21 de agosto/2020 se fijó traslado electrónico de las excepciones de mérito presentadas por CHILCO DISTRIBUIDORA DE GAS Y ENERGÍA S.A.S. E.S.P. y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A. No obstante, no se remitió al demandante copia de estos memoriales, por lo que en garantía del derecho al debido proceso se dispone fijar nuevamente el traslado electrónico haciendo el envío de estos escritos al demandante a través de la Secretaría del Juzgado. (Artículo 9 Decreto 806/2020)

NOTIFÍQUESE

JOSE MANUEL CUERVO RUIZ

JUEZ